CONTRATO DE SUMINISTROS No 1008 DE 2026

CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.**
CONTRATISTA	**DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS (DISCOLMETS SAS)** **NIT: 828.002.423-5** **RL: ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS** **CC. 7.727.146**
OBJETO	**SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS COMPRA CONJUNTA PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y SUS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS**
PLAZO DE EJECUCION	**CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**
VALOR DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($400.000.000,oo)**

Entre los suscritos a saber, **JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.304.032, actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT 832.001.411-7 según decreto de nombramiento número 002 de fecha primero (01) de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 044 del día dos (02) de abril de 2024, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2014 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, modificado por el Acuerdo No. 010 de 2017, la Resolución No. 182 de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024 quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra la empresa **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS** identificada con NIT **828.002.423-5** representado legamente por **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS** identificado con la cédula de ciudadanía número **7.727.146** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael De Cáqueza es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden Departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Cáqueza, Centros y Puestos de Salud de los municipios de Gutiérrez, Chipaque, Quetame y Guayabetal, Cundinamarca. **2)** Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.**3)** Que, el Decreto 1082 de 2015 prevé mecanismos de agregación de demanda y compras conjuntas orientados a optimizar los procesos contractuales y obtener mejores condiciones técnicas, económicas y administrativas para las entidades estatales.**4)** Que, la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA** requiere garantizar el adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, mediante la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para la prestación eficiente de los servicios de salud.**5)** Que, en atención a la naturaleza y características del proceso en mención y de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado por el Acuerdo 007 del 27 de mayo de 2014, modificado por los Acuerdos 010 de 2017 y Acuerdo 026 de 2024, los cuales establecen que la Empresa, bajo la modalidad que estime podrá asociarse con otra u otras empresas sociales del estado con el fin de buscar economías de escala, calidad , oportunidad y eficiencia en sus compras **6)** Que, la entidad evidenció que las condiciones obtenidas mediante el mecanismo de compras conjuntas representan ventajas para la administración, en términos de economía, eficiencia, optimización de recursos, estandarización y oportunidad en la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos. **7)** Que, el pasado nueve (9) de febrero de 2.026, la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA suscribió el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2026 para las Compras Conjuntas de las Empresas Sociales del Estado E.S.E. del Departamento de Cundinamarca, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS JURIDICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION CONJUNTA DE BIENES CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURAS Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO." **8)** Que, mediante Resolución No. 137 de fecha 13 de marzo de 2026 expedida por el Gerente de la ESE Hospital Universitario la Samaritana, entidad encargada de adelantar el proceso precontractual, dió apertura a la convocatoria pública No. 006 de 2026., en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** el cual puede ser consultado en la a través del link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46491824&isFromPublicArea=True&isModal=False y Página Web del Hospital **www.hus.org.co**, a través de la Convocatoria Pública No. 06 de 2026 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LA S EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 01-2026 9)** Que el día 19 de marzo de 2026 se realizó la

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

adenda modificatoria No. 01, la cual aclaro los indicadores financieros que deben presentar los proponentes en caso de presentarse a un GRUPO o SUBGRUPO bien sean de MEDICAMENTOS o MATERIAL MEDICO QUIRURGICO o en el total de los dos, al momento de presentar sus indicadores financieros deberán tener en cuenta que estos indicadores (Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Capital de Trabajo) deberán ser presentados sobre el valor total de la sumatoria de los GRUPOS o SUGBRUPOS a los que se presenten; también modifico el ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR, Sub numeral 1.91.2; el numeral 3.4 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS; y por último el numeral 4. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 9) Que atendiendo el cronograma dispuesto para el proceso de selección se llevó a cabo la Actividad correspondiente a "Presentación de Observaciones y/o Aclaraciones al Pliego de Condiciones y sus Anexos", la cual se estableció desde el día 13 de marzo de 2026 hasta el día 19 de marzo de 2026 a las 14:00 horas, recibiendo observaciones dentro de los términos establecidos, a través del correo electrónico contratacion@hus.org.co por las empresas: DEPOSITO DE DROGAS BOYACA, COINTESA S.A.S., VITALIS S.A.C.I., DISTRIBUIDORA INGLESA S.A.S., MEDICOX LTDA., INCOLMETRIC S.A.S., DISCOLMET S.A.S., LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S., TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S., ADVANCE CIENTIFIC GROUP, por otra parte presentan observaciones fuera de estos términos (extemporáneas) las empresas ABL PHARMA S.A.S., DISCOLMET S.A.S., COMEDICA S.A.S. **10)**. Que el día 25 de marzo de 2026, el Comité de Compras y Contratos se reunió para verificar y consolidar las respuestas a las observaciones presentadas por las firmas observantes al Pliego de Condiciones y sus Anexos, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de Actividades.**11)** Que, en atención al Número de observaciones presentadas por los proponentes, el día 25 de marzo de 2026 se expidió la Adenda No. 2, mediante la cual se modificó el cronograma de actividades, ampliando el plazo para la presentación de las respuestas a dichas observaciones hasta el 31 de marzo de 2026.**12)** Que, teniendo en cuenta que a fecha 31 de marzo de 2026, aun se estaban consolidando las respuestas a las observaciones presentadas, se hizo necesario realizar la adenda modificatoria No. 3 ampliando el plazo para la presentación de las respuestas a dichas observaciones hasta el 01 de abril de 2026. **13)** Que el día 06 de abril de 2026, se realizó la actividad de Radicación de la Propuesta, Acta de Cierre y Apertura de Sobres, donde se presentaron un total de siete (7) proponentes, dejando constancia que la propuesta presentada por la empresa **C Y A S.A.S.** identificada con NIT: 860.029.216-0, fue rechazada de plano al no presentar la garantía de seriedad de la oferta. **14)** Que posteriormente se enviaron los documentos de los proponentes a las diferentes áreas del Hospital con el fin de realizar las respectivas evaluaciones de los criterios habilitantes.**15)** Que por lo extenso de la documentación por verificar, se realizó la adenda No. 4 de fecha 16 de abril de 2026, la cual amplió el plazo para la presentación del informe de evaluaciones**16)** Que teniendo en cuenta que aún no se culmina el resultado total de todas las evaluaciones, se realizó la adenda No. 5 de fecha 24 de abril de 2026, la cual amplió nuevamente el plazo para la presentación del informe de evaluaciones.**17)** Que el día 30 de abril de 2026 se realizó la publicación de las Respuestas a las Observaciones a las Evaluaciones.**18)** Que, Se publica Adenda No. 06 de fecha 04 de mayo de 2026, mediante la cual se aclara la fecha de publicación de la lista de proveedores.**19)** Que el día 04 de mayo de 2026 se realizó la publicación de lista de proveedores definitiva, la cual fue publicada en la página del SECOP 2 y la página Web del Hospital, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Pliego de Condiciones en su Numeral 4.6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.**20)** Que EL Comité de Compras y Contratos de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, después de realizar los análisis respectivos y una vez analizadas las características y necesidades requeridas por la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, recomienda al Gerente de la ESE adjudicar el proceso de compra conjunta de Medicamentos y Médico Quirúrgico a las Empresas participantes incluidas en la lista de proveedores definitiva: Medicamentos: RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, DISCOLMETS S.A.S: Material Médico Quirúrgico:DISCOLMETS S.A.S, RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, MEDICOX S.A.S:,UNION TEMPORAL DE HOSPITALES DE CUNDINAMARCA **21)** Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se colige que el procedimiento adelantado en la Convocatoria Pública No. 06 de 2026 se encuentra ajustado a los principios de la contratación pública (Publicidad, Transparencia, Selección Objetiva).**22)** Que mediante acto administrado de fecha 14 de mayo de 2026 se adjudica a **DISCOLMETS SAS,** identificada con NIT No 828.002.423-5**,** la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($400.000.000,oo) a razón de SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO**.26**). Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente compromiso, el cual se regirá porlas siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a la "**SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS COMPRA CONJUNTA PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y SUS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS".**de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es **CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** La ESE pagará al contratista en **PAGOS, MES VENCIDO,** el valor será liquidado de acuerdo a la cantidad de productos adquiridos por los valores convenidos en el numeral 15 de las "obligaciones específicas" del presente documento, El término del pago será de treinta (30) días y solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

exigidos para el efecto. El pago estará **SUPEDITADO AL PAC Y FLUJO DE CAJA** Para la causación del pago el contratista presentará la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Será requisito para el pago, Informe del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y ARL) conforme lo señalado el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja.Los documentos digitales (facturas, planilla o certificado del pago de aportes a seguridad social e informes, deberán cargarse en SECOP II, en la ruta "Ejecución del contrato", "Plan de pagos" **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N**o 991** de la vigencia 2026, con fecha de expedición 02 de FEBRERO de 2026. Rubro Presupuestal 24501030201 MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO: H. SEDE 24501030202 MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO: CENTROS DE SALUD **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1**. Cumplir el objeto del contrato en las condiciones y especificaciones técnicas detalladas (marcas, referencias, unidades de empaque o manejo de los insumos) de los productos que fueron presentados dentro de la oferta, garantizando la calidad en los medicamentos y tiempos de entrega, según la necesidad particular, evaluación y aceptación de la ESE. En caso de no contar con las marcas, referencias y unidades de empaque o manejo, se deberá emitir comunicación al supervisor del contrato, quien deberá dar el aval para el cambio por otra alternativa previo estudio de mercado y precios. En caso de variación durante la vigencia del contrato, de la calidad y/o demás condiciones del MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, sin previa autorización del HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, se entenderá que existe un incumplimiento contractual.**2**. Mantener un stock básico del MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, la entrega de los mismos en las cantidades solicitadas se debe realizar en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Rafael de Cáqueza, área de Farmacia, sitio de entrega estipulado en este mismo documento. El contratista se obliga a estar presente en las entregas del MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, (es decir que las entregas no se harán mediante empresa operador logístico de envíos, y si así fuese, deberá estar un funcionario representante del proveedor). La solicitud del MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, se hará cada quince días, por lo que el proveedor deberá entregar el MATERIAL MEDICO QUIRURGICO en un término no superior a cuatro (4) días posterior a la solicitud; fecha y hora pactados por el funcionario del área de Almacén. Si son productos fuera de cronograma (URGENTES), se obliga a entregarlos en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, término que se contará a partir de la solicitud por parte del HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA a través de correo electrónico y en la que el proveedor también se hará presente.**3.**Entregar el MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, originales, nuevos, libres de uso, de excelente calidad, con los respectivos registros sanitarios e INVIMA, lotes y toda aquella documentación que confirme su legalidad y los certificados de garantía que demuestren la calidad.**4**.Garantizar la idoneidad y competencia del personal que realizará la entrega dej MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, con base a la solicitud previamente organizada con la profesional de la ESE**.5.**Garantizar la logística oportuna para la entrega del MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, de acuerdo a las buenas prácticas de transporte, ante eventualidades de urgencia toda vez que queden pactados en la oferta comercial del proponente. **6.**Entregar a la Entidad un Stock del MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, debidamente inventariados y revisados por el personal idóneo propuesto por el supervisor del Contrato.**7**. Mantener fijos los precios hasta agotar su presupuesto y durante la vigencia del contrato. **8**.Entregar las garantías que sean del caso, de acuerdo a su especificación (SI APLICA). **9.** Garantizar que la fecha de vencimiento del MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, no debe ser inferior a 24 MESES contados a partir del momento que el hospital reciba el MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, salvo que el hospital determine una fecha de vencimiento diferente, previa autorización por parte del supervisor del contrato; en este caso el proveedor deberá adjuntar carta de compromiso de cambio de productos con fecha corta de vencimiento. Lo anterior es requisito para la entrega del MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, y recepción a satisfacción de todos y cada y uno de los productos. **10**.Realizar cambios por próximos vencimientos del MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, previa notificación vía correo electrónico u oficio del hospital al proveedor como mínimo con veinte (20) días de anticipación a la fecha de vencimientos del producto. El contratista se obliga a que por baja rotación que haya tenido el MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, en particular, el hospital podrá devolverlo para su cambio o nota crédito.**11**. Entregar los productos farmacéuticos en los empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno del MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, No se recibirá medicamentos que traigan escrito muestra gratis o prohibida su venta.**12**. Entregar los productos mediante remisiones, en cada una de las entregas pactadas que haya realizado el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.**13**. Cumplir con los valores agregados, descuentos ofertados en la propuesta presentada. Esta estipulación aplica para los proponentes que ofrezcan valores agregados y descuentos..En caso de que algún producto ofertado y contratado, durante la ejecución del contrato presente reportes de seguridad y que evaluados por el grupo evaluador del Programa Institucional de Tecnovigilancia, el contratista se verá obligado a recibir los productos entregados, hacer la reposición correspondiente (Nota crédito o producto) y acompañar la investigación por parte del comité de Seguridad del paciente, si se concluye que son fallas del producto el hospital está facultado para

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

retirarlos del contrato. Así mismo, el proponente se verá obligado a dar respuesta, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a los reportes que sean enviados por parte del programa Institucional de Tecnovigilancia.El contratista solo podrá presentar el MATERIAL MEDICO QUIRURGICO cuyo registro sanitario se encuentre vigente para la vigencia a contratar, del MATERIAL MEDICO QUIRURGICO que se encuentren en trámite de renovación o que se venza el registro sanitario durante la vigencia a contratar deben anexar la información de renovación, así como la respuesta del INVIMA del trámite correspondiente**.** En caso de que el hospital requiera manejar productos en consignación el contratista dispondrá de los medios requeridos para manejar este stock teniendo en cuenta un corte periódico que no puede ser superior a una periodicidad mensual y la correspondiente facturación antes de la fecha de corte estipulada en la cláusula de facturación, solo se podrá disponer de insumos que se encuentren en el presente contrato.**14.** Suministrar el material médico quirúrgico según requerimiento por la ESE:

codCaqueza	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DEFINITIVO
AG53	AGUJA PARA ANESTESIA No. 25 *90MM DESECHABLE	$ 7.683,00
AG54	AGUJA PARA ANESTESIA No. 26 *90MM DESECHABLE	$ 7.683,00
AG16	AGUJA HIPODERMICA # 16	$ 77,00
AG30	AGUJA HIPODERMICA N° 21GX1 1/2	$ 77,00
AG31	AGUJA HIPODERMICA N° 23GX1 1/2	$ 93,00
AG10	AGUJAS TRU-CUT 16G	$ 106.219,00
CA105	CARALLA DE COLOSTOMIA N° 70	$ 29.298,00
BO09	BOLSA DE COLOSTOMIA N° 70	$ 21.083,00
CY20	BOLSA DE DRENAJE URINARIO (CYSTOFLO)	$ 5.837,00
CY21	CYSTOFLO PEDIATRICO	$ 7.554,00
CAS01	CANULA DE SUCCION TIPO YANKAUER	$ 2.725,00
CA110	CATETER UMBILICAL N 5.0 FR	$ 8.500,00
CA109	CATETER UMBILICAL N 3.5 FR	$ 8.500,00
CI50-01	CIRCUITO DE ANESTESIA ADULTO CON FILTRO	$ 22.058,00
CI51	CIRCUITO DE ANESTESIA PEDIATRICO	$ 22.058,00
CI08	CIRCUITO VENTILATORIO ADULTO DE TRASPORTE PARA VENTILADOR	$ 16.810,00
CC02	CLAMP PARA CORDON UMBILICAL	$ 631,00
CU36	CUCHILLA PARA BISTURI No.10	$ 452,00
CB11-1	CUCHILLA PARA BISTURY N 11 UNIDAD	$ 486,00
CN12	CUCHILLA PARA BISTURIU N° 12	$ 486,00
CU20-1	CUCHILLA PARA BISTURY N 15 UNIDAD	$ 486,00
CA26-2	CUCHILLA PARA BISTURY N 20 UNIDAD	$ 486,00
EQ35	MACROGOTEO EQUIPO DE ADMINISTRACION DE SOLUCIONES	$ 934,00
EQ13	MICROGOTEO EQUIPO DE ADMINISTRACION DE SOLUCIONES	$ 963,00
EQ05-1	EQUIPO DE EXTENSION DE ANESTESIA PEDIATRICO	$ 1.134,00
MI22	KIT MICRONEBULIZADOR ADULTO	$ 3.551,00
MI13	KIT MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	$ 3.551,00
ES94	ESTILETE PARA INTUBACION PEDIATRICO	$ 5.837,00
VH01	HUMIDIFICADOR VENTURI DE OXIGENO	$ 6.662,00
CU50	CUELLO ORTOPEDICO PHILADELFIA TALLA M Y L	$ 26.477,00
CU51	CUELLO ORTOPEDICO PHILADELFIA S	$ 23.782,00
JE20	JERINGA DESECHABLE 10CC	$ 259,00
JE32	JERINGA 3ML 21G X 1 1/2	$ 196,00
JE30	JERINGA DESECHABLE 5CC	$ 186,00
VE32	KIT VENTURY ARMABLE ADULTO	$ 5.811,00
MA263	MASCARA PARA ANESTESIA No. 5	$ 5.399,00
ML40	MASCARA LARINGEA EN SILICONA N° 4.0	$ 14.216,00
MA83	MASCARILLA DE OXIGENO ADULTO	$ 2.685,00
MNR01	MASCARA DE NO REHINALACION ADULTO	$ 6.795,00
MNR02	MASCARA DE REHINALACION PEDIATRICO	$ 4.958,00
MA62	MASCARILLA DE OXIGENO PEDIATRICA	$ 2.685,00

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

SO42	SONDA NASOGASTRICA LEVIN N° 16	$	808,00
SO27	SONDA NASOGASTRICA LEVIN N° 6	$	616,00
SO38	SONDA NASOGASTRICA LEVIN N° 8	$	639,00
SO46	SONDA NELATON N° 10	$	442,00
SO47	SONDA NELATON N°12	$	469,00
SO48	SONDA NELATON N° 14	$	469,00
SO49	SONDA NELATON N°16	$	427,00
SO50	SONDA NELATON N° 18	$	634,00
SO44	SONDA NELATON N° 6	$	455,00
SO45	SONDA NELATON N° 8	$	455,00
SO35	SONDA FOLEY 2 VIAS N° 16	$	2.243,00
SO28	SONDA FOLEY 3 VIAS N° 18	$	3.244,00
SO37	SONDA FOLEY 2 VIAS N° 20	$	2.247,00
SO30	SONDA FOLEY 2 VIAS N° 22	$	2.247,00
SO23	SONDA FOLEY 3 VIAS N° 22	$	3.244,00
CA97	CATETER HEPARINIZADO	$	232,00
TU03	TUBO DE TORAX N° 32	$	4.486,00
TU04	TUBO DE TORAX No 34	$	4.486,00
TU70	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON N° 2.5	$	2.710,00
TU88	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON No. 3.0	$	3.315,00
TU71	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON N° 3.0	$	2.547,00
TU85	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON N° 4.5	$	3.315,00
TU74	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON N° 4.5	$	2.562,00
SO61	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 5.0	$	3.315,00
TU76	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON N° 5.5	$	3.315,00
TU77	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON N° 6.0	$	3.315,00
TU78	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON N° 6.5	$	3.315,00
TU79	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON N° 7.0	$	3.315,00
TU80	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON N° 7.5	$	3.315,00
tu81	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON N° 8.0	$	3.315,00
TU82	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON N° 8.5	$	3.465,00
TU84	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON N° 4.0	$	3.315,00
TU02	TUBO DE TORAX N° 30	$	4.716,00
VA02	VASELINA POTE 453 GRAMOS	$	19.584,00
VE14	VENDA DE YESO 4 X 5	$	3.973,00
VE15	VENDA DE YESO 5 X 5	$	4.870,00
VE16	VENDA DE YESO 6 X 5	$	6.024,00
VE25	VENDA ELASTICA 5X5	$	2.089,00
EQ30	EQUIPO DE TRASFUSION	$	1.880,00
GU10	GUANTE ESTERIL CIRUGIA 6.5	$	1.006,00
GU12	GUANTE ESTERIL CIRUGIA 7.0	$	1.057,00
GU11	GUANTE ESTERIL CIRUGIA 7.5	$	1.057,00
GU38	GUANTE ESTERIL CIRUGIA 8.0	$	1.057,00
NI11	NIPLE PLASTICO	$	863,00
SO33	SONDA FOLEY 2 VIAS N° 12	$	2.304,00
TU87	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON N° 5.5	$	2.562,00
VE23	VENDA ELASTICA 3 X 5	$	1.346,00
VE13	VENDA DE YESO 3 X 5	$	3.332,00
FR16	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA 24H	$	5.933,00
AL130	ALCOHOL ANTISEPTICO MK X 700 ml FRASCO	$	7.953,00
BA16	BATA MANGA LARGA MEDICO NO ESTERIL X UNIDAD	$	3.157,00
ES18-1	ESPARARADRAPO TELA UNIDAD	$	44.860,00
FO20	FORMOL 37%	$	11.545,00
DGU21	GUANTE DE NITRILO TALLAS S, M,L,	$	151,00
GU20	GUANTES PARA EXAMEN TALLAS XS, S, M, L	$	157,00
PR46	PRESERVATIVOS	$	229,00
AL50	ALGODON X LIBRAS O TORUNDAS	$	23.677,00

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

FR15	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA	$	321,00
TU75	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON N° 5.0	$	2.712,00
CO40	COMPRESAS NO ESTERILES	$	988,00
IN30	GUARDIAN 2.9 Lt	$	4.013,00
IN27	GUARDIAN RECOLECTOR 1.5 ltr	$	3.759,00
BA15	BATA PARA PACIENTE MANGA CORTA	$	1.754,00
TE25	TERMOMETRO DIGITAL	$	6.948,00
CAQSINCOD	CATETER INTRAVENOSO N° 26	$	1.105,00
CI99	CIRCUITO VENTILATORIO ALMA LISA REF 2151000	$	18.612,00
BA20	BATA CIRUJANO MANGA LARGA ESTERIL	$	3.157,00
BQ10-1	PAÑITO DE ALGODON CON ALCOHOL 100X60MM	$	77,00
DR13	DRENES DE PEN ROSE DE 1" PAQUETE X 10	$	45.936,00
ES51	ESPARADRAPO MICROPORE GRANDEc2 x 10 yds X ROLLO	$	4.913,00
FV01-2	FILTRO VIRAL DE VENTILACION HMEF ADULTO	$	6.482,00
GE13	GEL PARA ULTRASONIDO FCO X 240 ML	$	5.101,00
GO52	GORRO DESECHABLE -unidad	$	87,00
MA260	MASCARA PARA ANESTESIA No. 4	$	6.093,00
TL03	TRAMPA DE LUKEN /CONTENEDOR PARA MUETRAS DE 40 CC	$	6.879,00

OBLIGACIONES GENERALES.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Presentar la factura y/o cuenta de cobro. 3. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. 4. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica 5. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. 6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. 7. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 8. Presentar los informes que le indique el supervisor. 9. Realizar las actividades, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Entidad. 10. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). 11. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 13. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato. 14. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. El contratista deberá tener en cuenta que con la ejecución del contrato se encuentra expuesto a los siguientes riesgos identificados por la E.S.E **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c)** Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **d)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. **e)** Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad

UN HOSPITAL HUMANO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL
www.esehospitalcaqueza.gov.co
HOSPITAL VERDE CUNDINAMARCA
REGIÓN DE SALUD SURORIENTE
Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato. **f)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la subgerencia administrativa o en su defecto la gerencia, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. Informar oportunamente a la Gerente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **7.**Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **8.** Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA. **9.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **10.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **11.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **12.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de LA ESE HOSPITAL DE CAQUEZA. **13.** Solicitar ante la Oficina de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa, previa autorización de la Gerencia. **14.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** Una vez adjudicado y suscrito el contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL HOSPITAL, la garantía única, ante compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, amparando los siguientes riesgos:

AMPAROS	PORCENTAJE Y VALOR	VIGENCIA
Calidad de los bienes	30% del valor del contrato	La misma del contrato y 1 año más
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La misma del contrato y 4 meses más

EL CONTRATISTA se obliga a CARGAR EN LA PLATAFORMA SECOP II las pólizas requeridas en un término máximo de tres (3) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de Mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA,** autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA,** se obliga a pagar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales; los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **APLICACIÓN DEL VALOR DE SANCIONES PECUNIARIAS**: una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen en algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

no tener el pago voluntario y una vez se encuentre en firme la resolución que impone la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** de conformidad con la cláusula que precede. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA** cuando este último suscribe el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLUASULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de Suministro las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo, en caso de que la misma deba efectuarse por terminación y liquidación anticipada del contrato, el contratista deberá presentar con tres (3) días de antelación la solicitud al área de contratación para que esta elabore el correspondiente documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y se adopta el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024 que modifica al Acuerdo 010 de 2017 y al Acuerdo 007 de 2014) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y se adopta el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024 que modifica al Acuerdo 010 de 2017 y al Acuerdo 007 de 2014), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cáqueza Sede Central y centros y/o puestos de salud si a ello hubiera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa aceptación de las dos partes en la plataforma, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Proyecto: Libia Herrera -Profesional de Apoyo en Contratación.
Reviso: Olga lucia Sarmiento Gil- Asesor Jurídico área de Contratación

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co